



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Y TURISMO DE OURENSE

Trabajo de
Fin de Grado

Medidas Fiscales y
Laborales para el
Emprendimiento

Rosa María Fernández
Rodríguez

Grado en Administración y Dirección de Empresas

Curso 2019-2020



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Y TURISMO DE OURENSE

Trabajo de
Fin de Grado

Medidas Fiscales y
Laborales para el
Emprendimiento

Rosa María Fernández Rodríguez

Tutor/a: Alberto Vaquero García

Grado en Administración y Dirección de empresas

Curso 2019-2020

Resumen

El concepto de política económica es entendido como uno de los instrumentos de los que dispone el Estado para alcanzar sus objetivos en materia fiscal y laboral. En las siguientes páginas, analizaremos la política fiscal; centrada en el análisis de las medidas orientadas a impulsar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas. Después de años de lucha pidiendo unas medidas acertadas para potenciar las nuevas iniciativas emprendedoras y poder proteger a la pequeña y mediana empresa, se han aprobado importantes medidas fiscales y laborales, las cuales no son suficientes. Este trabajo tiene el objetivo de realizar un estudio de las medidas y actuaciones que se han llevado a cabo, así como un análisis de los resultados; para así poder ofrecer unas recomendaciones y líneas de actuación que se puedan aplicar en el futuro.

PALABRAS CLAVES

Emprendimiento, medidas fiscales y laborales, creación de empleo.

Summary

The economic policy as a concept, is a well-defined and unique standard-setting instrument with which the Government use to achive their aims in tax and labor matters.

Over the following pages we will analyze the fiscal policy, focused on all the measures directed to promote the enterpreneurship and start up of business operations.

After years of struggle asking for the right measures to promote new entrepreneurial initiatives and to be able to protect small and medium-sized companies, important fiscal and labor measures have been approved; but they are not enough.

The main goal of this work is to undertake a study of those measures and actions that have been carried out, as well as an analysis of the results; in order to be able to offer recommendations and guide-lines of action that may be applied in the future.

KEYWORDS

Entrepreneurship, tax and labor measures, job creation.

Agradecimientos

Al finalizar este trabajo, es necesario agradecer la confianza y el apoyo recibido.

En primer lugar, a mi familia y amigos, los cuales han sido un apoyo fundamental durante todo este largo proceso que ha supuesto la realización del presente trabajo y sobre todo por el apoyo recibido durante estos cuatro años del transcurso del grado.

Por otra parte, a Alberto, mi tutor, por la confianza y el apoyo recibido durante estos últimos meses. Sus conocimientos y su profesionalidad me han ayudado a desarrollar mis conocimientos sobre el sistema tributario español.

*“El gobierno que con una mano
exige aumento de impuestos debe
con la otra procurar el aumento
de la riqueza.”*

José Cecilio del Valle

Índice

1. Introducción.....	1
2. Emprendimiento como alternativa laboral.....	2
3. Medidas fiscales/laborales en España en materia de emprendimiento	5
4. Limitaciones de las actuaciones en materia de emprendimiento desde la perspectiva fiscal / laboral	19
4.1. Análisis teórico	19
4.2. Análisis práctico	20
5. Recomendaciones y futuras líneas de actuación	30
6. La figura de la mujer emprendedora.....	33
7. Conclusiones	36
8. Bibliografía	38
8.1. Referencias de libros y revistas.....	38
8.2. Normativas.....	38
8.3. Otras referencias	39
9. Anexos.....	41

1. Introducción

La Real Academia Española diferencia entre emprendedor que es la persona que emprende con resolución acciones dificultosas o azarosas, mientras que empresario lo define como la persona que posee o dirige una industria, negocio o empresa. Pero a ojos de la Agencia Tributaria y Tesorería general de la Seguridad Social, deberían de decir lo mismo, con algunas excepciones. Lo que mueve la economía es la actividad empresarial liderada por pequeñas y medianas empresas y ciertos son los graves breches a los que tiene que enfrentarse el tejido empresarial. Esto se agranda cuando la crisis nos azota y la situación de los autónomos/as, empresarios/as y PYMEs¹ se vuelve insostenible.

Antes de la crisis sanitaria que se inicia a finales del primer trimestre del 2020, España mantenía una tasa de desempleo de 13.78% (INE,2020). Que se haya reducido la tasa de desempleo en comparación, por ejemplo, con el 2016 con una tasa del 20%, se considera que el capital humano está ocioso; se cuenta con una mano de obra con estudios cualificados y experiencia laboral y sin embargo falta el factor más importante de la ecuación, que son los puestos de trabajo. El empleo que existe no es de calidad, y para no tener que sufrir más fugas de cerebros hay que optar, entre otras alternativas, por facilitar la iniciativa emprendedora.

Existen ayudas que puedan dar un pequeño empujón al vuelo de una nueva empresa, estas son medidas fiscales y laborales, y para ello es necesario evaluar si las actuaciones están reportando el efecto esperado.

Para lograr estos objetivos, se estudian medidas que pueden ayudar a entender el emprendimiento como una alternativa laboral. Asimismo, se analizan las medidas fiscales y laborales que existen en España, de las cuales se puede ser beneficiario si se cumplen con los requisitos exigidos. Otro apartado, proyecta las limitaciones en materia fiscal y laboral desde el emprendimiento, tanto desde el punto de vista teórico como aplicado a los casos fiscales y laborales españoles. Finalmente se planean un conjunto de recomendaciones y futuras líneas de trabajo que se podrían aplicar para un mejor funcionamiento del emprendimiento.

¹ PYMEs es la abreviatura de Pequeñas y Medianas Empresas.

2. Emprendimiento como alternativa laboral

Los jóvenes españoles se plantean la opción de emprender dada la falta de oportunidades laborales como trabajadores asalariados, suponiendo una de las tasas de desempleo más elevadas de la Unión Europea. Sin embargo, a la hora de iniciar su carrera empresarial, identifican claramente que trabajar por cuenta ajena es sinónimo de seguridad laboral, ya sea como indefinido en una empresa privada o como empleado público. No obstante, después de las sucesivas reformas laborales y del actual panorama económico tras la crisis de 2008, en lo que, a la garantía de seguridad de trabajar para otras personas, esa garantía ya no existe.

Actualmente la temporalidad representa prácticamente una cuarta parte del empleo asalariado en nuestro país. Así, por ejemplo, observando el último dato publicado por la EPA (2019 último trimestre) en el sector privado tenemos 3.485.500 personas con contratos temporales, lo que representa el 25.9% del total de asalariados por cuenta ajena. Atendiendo al sector público, tenemos para el mismo periodo 905.300 personas, es decir, 27.8%. Si estos datos los comparamos con el año 2018, tenemos en el sector privado 3.551.200 personas lo que supone un 27.1% del total frente a los 843.300 trabajadores temporales públicos (24.5%). Por lo tanto, la temporalidad no avanza en el mismo sentido en los periodos analizados, ya que en el sector privado ha disminuido mientras que en el público se ha incrementado.

Uno de los retos a los que se enfrentan los jóvenes emprendedores es la incertidumbre de si su iniciativa empresarial perdurará a lo largo del tiempo. Si nos situamos en el año 2016, según el INE, aquellas empresas que han desaparecido en su primer año de vida fue el 23.5%. Partiendo del año 2015 aquellas que han desaparecido en estos dos primeros años de vida fueron el 35%. Aquellas que nacieron en el 2014, es decir, que no han superado los tres años de vida supone el 46.5%, dato a tener en cuenta ya que es la tónica predominante en la supervivencia de las empresas en la última década.

Para conocer el impacto de la iniciativa emprendedora, es necesario hacer un análisis del número de trabajadores por cuenta propia en el periodo 2014-2018. Según los datos que observamos en la tabla el volumen de trabajadores se mantiene prácticamente constante, ya sea la cifra total como individualmente hombres y mujeres.

Cabe destacar un descenso producido en el año 2016 de 52.300 personas, siendo el mismo de 56.100 hombres, es decir, mientras el número de hombres disminuyó, la de mujeres aumentó en 4.000. En 2017 se produce un repunte que posteriormente vuelve a decaer en el último año de la serie analizada.

Tabla 1. Trabajadores/as por cuenta propia (2014-2018)

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2018	3.107,70	2.079,40	1.028,30
2017	3.135,50	2.077,40	1.058,10
2016	3.053,80	1.997,50	1.056,30
2015	3.106,10	2.053,60	1.052,50
2014	3.106,00	2.063,50	1.042,50

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (2019)

Profundizando en la tipología del emprendedor, observamos la tabla 2, que nos muestra las diferentes categorías en los que se clasifican los trabajadores por cuenta ajena. En el primer año de la serie analizada podemos decir que solamente en una categoría las mujeres tienen mayor representación que los hombres. Esto ocurre en la ayuda familiar, es decir, autónomos colaboradores de familiares con 5,6 % de mujeres frente al 1,9 % de hombres. Otro dato a tener en cuenta es la similitud entre los porcentajes de hombres y mujeres pertenecientes al epígrafe de empresario sin asalariados o trabajador independiente, donde los hombres son el 67,1 % y las mujeres el 66,8 %. Este elevado porcentaje respecto al total pone en relieve cuál es el tipo de emprendedor predominante en nuestro país, es decir, casi siete de cada diez trabajan de forma individual.

Finalmente destacar la escasa presencia que tienen los miembros de cooperativas, figura que no llega al 1% de la representación en ninguno de los casos.

Comparando 2014 con la distribución de 2018 destacamos por ejemplo la disminución en dos puntos del total en el concepto de ayuda familiar, bajando en mayor proporción en el sexo femenino que en el masculino (masculino pasa de 1,9 % a 1,3 % y en el femenino de 5,6 % a 3,1 %). Otro dato a tener en cuenta es que en 2018 también ha bajado el porcentaje total de personas que son miembros de cooperativas, pasando de 0,8 % a 0,6 %, descenso producido también en ambos sexos. En cuanto a los epígrafes de empresario sin asalariados o trabajador independiente y empleador, podemos concluir que se han mantenido prácticamente iguales, siendo la variación total en torno a uno y dos puntos porcentuales respectivamente, mostrando de nuevo la importancia de esta categoría respecto al total, ya que los trabajadores independientes son los que predominan.

Tabla 2. Distribución de los trabajadores por cuenta propia por categoría

Cuarto Trimestre de 2014, en porcentajes

2014	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Empleador	29,01	30,12	26,80
Empresario sin asalariados o trabajador independiente	67,02	67,08	66,88
Miembro de cooperativa	0,80	0,87	0,66
Ayuda familiar	3,17	1,93	5,66
Total	100,00	100,00	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (2014)

Cuarto Trimestre de 2018, en porcentajes

2018	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Empleador/a	30,89	32,50	27,71
Empresario/a sin asalariados/as o trabajador/a independiente	66,47	65,43	68,55
Miembro de cooperativa	0,66	0,68	0,63
Ayuda familiar	1,97	1,39	3,12
Total	100	100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (2018)

Más adelante comentaremos la figura de la mujer emprendedora, donde analizaremos datos y citaremos a las primeras mujeres emprendedoras del mundo que han abierto camino.

3. Medidas fiscales/laborales en España en materia de emprendimiento

En este epígrafe nos centramos en el análisis de aquellas medidas fiscales y laborales que pretenden favorecer la creación de nuevas empresas. Una de las claves a la hora de crear una empresa y que a su vez se mantenga a lo largo del tiempo son aquellos incentivos que hacen que una empresa disfrute de ciertas ventajas. Teniendo en cuenta que prácticamente el 99% de las empresas que llevan a cabo su actividad en España son PYMEs, hacen que estas cuestiones legales sean imprescindibles para seguir creciendo en el tejido empresarial, ya que sin ellas la creación y durabilidad de empresas sería más complicada.

Atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, observamos distintas medidas vigentes enfocadas a la reducción de la base imponible. De este modo el emprendedor/a logra obtener mejores resultados en sus comienzos, lo que favorece que continúe su actividad y no se plantee o se vea abocado a desistir de su idea de negocio.

El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es personal, directo y progresivo que grava, la renta de las personas físicas que ha generado durante un año, conforme con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. Por lo tanto, este impuesto tiene como objetivo gravar la renta del contribuyente atendiendo al conjunto total tanto de sus rendimientos, ganancias y pérdidas, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Este tributo se encuentra cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas. Es un impuesto cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas. Tienen competencia para normativa, ya que está regulado por el sistema de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

El cálculo de la cuota líquida autonómica se generará de acuerdo con lo establecido en dicha ley y, de ser el caso, en la normativa dictada por la respectiva Comunidad Autónoma. Si las Comunidades Autónomas no han ejecutado las competencias normativas sobre este impuesto, entonces, serán de aplicación el mínimo personal y familiar y las deducciones establecidas por el Estado.

En la **Tabla 3 (pág. 7)** podemos observar las distintas reducciones y deducciones a las que se pueden acoger los emprendedores, bien por estimación directa u objetiva. La estimación directa es un tipo de tributación en el que se pagan impuestos en proporción a los beneficios y del volumen de nuestra actividad. Podemos distinguir entre estimación directa normal y directa simplificada, el objetivo es el mismo para las dos, pero la diferencia está en el importe neto de la cifra de negocios. En la estimación directa simplificada no se podrán sobrepasar los 600.000€, este es el más predominante; mientras que la estimación directa normal, deberá superar esta cifra de rendimiento neto. Sin embargo, la opción de estimación objetiva o módulos, es un régimen simplificado de tributación. De este modo,

las PYMEs y los autónomos tienen una manera más fácil de encargarse de la administración de su actividad laboral. Para acogerse a este régimen se deben de verificar que se cumplen una serie de requisitos que aparecen desglosados en la Ley. Así por ejemplo la primera se centra en la reducción de la cuantía variable a aplicar si el contribuyente encaja con unos requisitos determinados.

El segundo incentivo informa de una reducción en estimación directa si los rendimientos netos obtenidos por el negocio son inferiores a 14.450 euros anuales. Siguiendo esta misma tesitura nos encontramos con la quinta medida a la cual podría acogerse el contribuyente si no puede acogerse a la anterior y tenga rentas inferiores a 12.000 euros.

La tercera cuestión se basa en una reducción del 20% para aquellas empresas que creen nuevo empleo o lo mantengan. La siguiente medida para aquellas actividades acogidas a la estimación objetiva gozarán de un 5% de reducción sobre el rendimiento neto. La sexta y séptima disposición se basan en deducciones por los rendimientos obtenidos, bien en base a la Ley del Impuesto de Sociedades o bien según la Ley del IRPF. La última de estas medidas consiste en la posibilidad de que una persona con derecho a la prestación por desempleo pueda obtener en un pago único toda la cuantía para así poder llevar a cabo su proyecto emprendedor.

Todas estas iniciativas tienen como fin que la persona emprendedora disponga de una mayor liquidez, lo que se traduce en mayor margen de maniobra de cara a hacer frente a sus obligaciones o simplemente lograr la supervivencia de la empresa en los difíciles comienzos.

Tabla 3:

Incentivos fiscales en materia de emprendimiento aplicado al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Incentivo	Ventaja fiscal
Reducción por rendimientos de actividades económicas	Disminución de la cuantía variable si se cumplen una serie de condiciones.
Reducciones por rendimientos de actividades en estimación directa	Reducción: General 2.000 euros y máximo 3.700 euros anuales Rendimientos netos de actividades económicas inferiores a 14.450 euros.
Reducción por mantenimiento o creación de empleo	Reducción del 20%.
Reducción en estimación objetiva	Reducción del 5% sobre el rendimiento neto de módulos.
Reducción por rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	Reducción de la actividad económica, si no se puede aplicar la reducción por rendimientos en estimación directa, para contribuyentes con rentas inferiores a 12.000 euros.
Deducciones en la cuota por actividades económicas	Deducciones por actividades económicas con arreglo al método de estimación directa, de acuerdo con lo establecido en el IS.
Deducciones por rendimientos de trabajo de actividades económicas	Deducciones variables por la percepción de rendimientos del trabajo o de actividades económicas con arreglo a lo dictado en la Ley del IRPF con las modificaciones pertinentes
Exención de prestaciones contributivas por desempleo por pago único	Posibilita percibir en un solo pago la prestación por desempleo, descontada por el tipo de interés del dinero que fija el Banco de España para potenciar el autoempleo

Fuente: *ACTUACIONES FISCALES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO: RESULTADOS Y LÍNEAS DE MEJORA*. Autor: Alberto Vaquero García Universidad de Vigo DOC. no 24/2016 (tabla modificada)

Desde un punto de vista empresarial en lo que concierne al emprendimiento, en tratamiento fiscal, es de importancia señalar el papel del IS. La base para estar al corriente de la tributación empresarial de las PYMEs es investigar en el régimen fiscal especial para las entidades de reducida dimensión (ERD) recogido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del IS. Este impuesto contiene diferentes incentivos fiscales para las sociedades cuyo volumen de negocio no supere los 10 millones de euros. **La Tabla 4** contiene un resumen de los principales incentivos fiscales que se encuentran vigentes y a los cuales podrían acogerse las ERDs.

Los tres primeros incentivos, comparten la posibilidad de actuar sobre las amortizaciones. Por una parte, la libertad de amortización, que permite que este gasto fiscal dispuesto por

el contribuyente para elementos nuevos de inmovilizado material ; la libertad de amortización para inversiones de escaso valor que no superen los 300 euros del valor unitario y hasta un límite de 25.000 euros y el último de estos tres primeros, para la aceleración de amortización de elementos de inmovilizado material nuevo e inmaterial en menor tiempo con el límite de dos veces el coeficiente lineal máximo de amortización del que puede gozar una ERD.

En la segunda posición, por las pérdidas de deterioro de créditos por posibles insolvencias a deudores que podrá ser deducible el 1% del saldo deudor a la finalización del periodo impositivo, también compatible con las pérdidas, en el régimen común, de créditos por insolvencias.

En tercer lugar, se cuela la cuota del coste de recuperación en operaciones de arrendamiento financiero (leasing) que pueden deducirse hasta 2 veces el coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficiales.

Ya finalizando, en último lugar, la aplicación del tipo de gravamen general para los contribuyentes de este impuesto que será de 25%; y para las empresas de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer periodo impositivo en el que su base imponible resulte positiva y en el siguiente, al 15% o a un tipo inferior si de acuerdo al artículo 29 de la LIS.

Puede parecer evidente que el régimen fiscal de las ERDs no sea igualitario para los demás contribuyentes de los que no pueden beneficiarse de estos incentivos y ventajas. Si bien es cierto, que las PYMES tienen serias dificultades para mantener a flote su actividad, por eso que más que verlo como algo positivo con respecto a la tributación, hay que verlo como un mecanismo de discriminación positiva para que puedan desarrollar su actividad, ya que es algo esencial en su tamaño.

Desde hace un par de años, ya se deja de contar con el beneficio fiscal que existía a la hora de contratar bajo el tipo de contrato “apoyo a los emprendedores”, que dejó de estar vigente el 31 de diciembre de 2018. Este contrato era beneficioso para aquellas empresas que empezaban a crecer y buscaban el contratar a alguien. Este tipo de contratos eran de gran ayuda, ya que te permitían bonificar las aportaciones de los seguros sociales cuya cifra se sitúa entre 3.300 euros (para jóvenes desempleados, entre 16 y 30 años, inscritos en el servicio público de empleo) y de 4.500 euros (para mujeres mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo al menos 12 meses.

Tabla 4:

Tabla de incentivos fiscales para las ERDs aplicado al Impuesto de Sociedades

Incentivo	Ventaja fiscal
Libertad de amortización	Permite amortizar el inmovilizado material adquirido por el beneficiario. Para ello se debe de tener en cuenta la plantilla media de trabajadores, y que esta debe de ser superior al periodo impositivo anterior. Además de ente incremento de trabajadores, estos deben permanecer al menos durante dos ejercicios más. La cuantía máxima a amortizar es de 120.000 euros.
Libertad de amortización para inversiones de escaso valor	Referidas a aquellas que no superen los 300 euros y en total no superen los 25.000 euros.
Aceleración de amortizaciones	Amortización de la adquisición de inmovilizado material e inmaterial nuevo, amortizando a lo sumo hasta dos veces el coeficiente lineal anteriormente establecido
Perdidas por deterioro de los créditos	Deducción por impagos como máximo el 1% de aquellos deudores que siguen vigentes al finalizar el ejercicio.
Arrendamiento financiero (leasing)	Deducibilidad de las cuotas del coste de recuperación hasta dos veces el coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente admitidas multiplicado por 1,5
Reserva de nivelación de bases imponibles	Las compañías que se adecuen a los términos pueden menguar si base imponible positiva con un límite del 10% de la misma establecidas podrán minorar su base imponible positiva hasta el 10% de su importe. La reducción ha de ser inferior al millón de euros. Estas acotaciones se sumarán a la base imponible de los 5 ejercicios siguientes, si el beneficiario tiene una base imponible negativa
Tipo de gravamen	Tipo general 25%. Mientras que para las entidades recién creadas se acogerán al 15% en los dos primeros años que obtengan beneficios.

Fuente: *ACTUACIONES FISCALES EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO: RESULTADOS Y LÍNEAS DE MEJORA*. Autor: Alberto Vaquero García Universidad de Vigo DOC. no 24/2016 (tabla modificada).

Se puede mencionar como una ventaja más de las ERDs desde hace unos años, es estar exento a la hora de constituir sociedades y el aumento de capital que indica el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD), en el tipo de Operaciones Societarias². Actualmente, después de unas rebajas a lo largo de los años

² Ver Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para impulsar a la inversión y la creación de empleo, donde se varía el artículo 45.I.B.11 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del ITPyAJD, declara exentas la constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que generen los socios que no supongan aumento de capital y el traslado a España de la sede de dirección central o del domicilio social de una entidad en caso de no estar

en el porcentaje de retención del 15% para sujetos pasivos obligados al IRPF y al IS. Por supuesto, todas estas iniciativas arriba mencionadas, deberían aliviar, aunque, a una pequeña parte se refiera, lo difícil que es que un emprendedor/a comience una nueva actividad, sobre todo cuando lo comparamos con otros países de la Unión Europea o ya, fuera de ella. Gracias al informe Doing Business (2019) España ocupa el puesto 89 de 190 economías en facilidad para abrir un negocio, y cito textualmente: *“Este indicador identifica los obstáculos burocráticos y legales que debe superar un emprendedor para constituir e inscribir una nueva empresa. Examina los procedimientos, tiempo y costo implicados en la creación de una sociedad comercial...”* (Banco Mundial, 2018). Se puede decir que España tiene una media de 13 días, frente a otros países del mundo como Nueva Zelanda, Georgia, Singapur, Canadá y Hong Kong, en los cuales, se puede crear una empresa en un solo día. Podemos ver en el **gráfico 1** el mapa de creación de empresas en días y en el que España no se encuentra dentro de las más rápidas cuando se habla de burocracia y legalidades.

Gráfico 1: Mapa creación de empresas en días



Fuente: Doing Business (2019)

Para el fomento del emprendimiento, hay actuaciones potenciales a nivel nacional, que el gobierno de España plasmó en la Ley del emprendedor. Ya se anunciaba cuando estalló la crisis en 2007, donde la actividad económica se empezó a ver mermada y el comienzo de la línea ascendente en la destrucción de empleo. El país se sumió en una tremenda crisis. En el año 2013 había un poco más de 6 millones de desempleados y desaparecieron 318.807, un duro golpe para nuestra economía. Este bache alentó a las autoridades a que pusieran en marcha un plan y apostar por iniciativas de creación de nuevas empresas, para salir a flote de esta caída estrepitosa.

anteriormente en un Estado miembro de la UE. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-18651>

Poco tiempo después esta Ley se aprueba y en ella se encuentran medidas alentadoras que permiten:

- Se crea, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, un régimen especial del criterio de caja. El empresario no debe adelantar facturas que no ha cobrado.
- Facilitar una segunda oportunidad a los autónomos afectados por un procedimiento administrativo de ejecución de deudas. En Europa ya se venía aplicando desde hace tiempo.
- Reducir la responsabilidad de los trabajadores sujetos al régimen especial de trabajadores autónomos, para impedir que puedan perder sus pertenencias personales y/o empresarial.
- Facilidades para la obtención de financiación.
- Impulsar la iniciativa emprendedora.
- Mitigar la deuda por parte de las Administraciones Públicas.

En este caso, analizaremos la comunidad autónoma de Galicia, son las que se unen a estas ventajas fiscales. Galicia cuenta con una regulación propia en dicha materia. En lo referente al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, puede tener una deducción de hasta el 95%, siempre y cuando la actividad en cuestión sea donada o heredada y se dedique a la creación de una nueva actividad empresarial y doblar las deducciones, a los emprendedores que comiencen una actividad económica nueva, en el tramo autonómico del IRPF.

A partir de aquí, vamos a analizar las medidas que se encuentran vigentes.

Dentro de las medidas que se aplican cuando se inicia la actividad y es una de las más importantes y valoradas, es la exención al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) al solicitar la prestación por desempleo en pago único (ya lo habíamos mencionado anteriormente), para crear nuevas empresas ya sea como trabajador autónomo, socios trabajadores de cooperativa de trabajo asociado o sociedad de carácter laboral. Además de poder cobrar la prestación por desempleo al completo, esto se suplementa con otras medidas que implanta la CC.AA., por medio de deducciones en la cuota del IRPF. Siempre que se desarrolle la actividad en el territorio de la comunidad autónoma de Galicia y que además se inscriban por primera vez en registro de empresarios profesionales y retenedores, disfrutarán de una deducción de la cuota intra autonómica de 300 euros³.

Para poder introducir estas ventajas debido a la dificultades de acceso al crédito y reducir la falta de liquidez, se elimina la necesidad de fiscalizar al 1% la constitución y ampliación de capital de una empresa (ITPyAJD) en Operaciones Societarias. Con respecto a Galicia, se podrá minorar la cuota íntegra autonómica hasta 4000 euros⁴, el 20% de lo invertido la compra de acciones o participaciones sociales que tengan como finalidad la formación de entidades o la ampliación de capital de las mismas.

³ Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de impuestos cedidos por el Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-18161>

⁴ La participación del contribuyente no puede ser superior al 40% ni inferior al 1% del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de sus derechos de voto en ningún momento y durante los tres años siguientes a la constitución o ampliación. Su domicilio social y fiscal debe estar en Galicia y mantenerlo durante los tres años siguientes a la constitución o ampliación.

En la misma línea de medidas fiscales enfocadas a favorecer el emprendimiento, nos encontramos con las siguientes cuestiones orientadas al ámbito laboral.

En la **tabla 5** se recogen aquellas medidas establecidas por Administración Central del Estado para fomentar la contratación indefinida por las empresas, enfocándose en los colectivos de personas que tienen un mayor riesgo de exclusión del mercado laboral.

Una modalidad se corresponde con la contratación de personas inscritas en la oficina de empleo, diferenciando dos tipologías. La primera para aquellos desempleados y desempleadas que tengan una edad igual o mayor a 52 años y que estén percibiendo algún tipo de subsidio y cuya duración es igual a su permanencia en la empresa. Con una vigencia de tres años están los desempleados, hombres y mujeres inscritos en el servicio de empleo durante al menos 12 meses de los últimos 18 y que tienen edades inferiores a los 52 años.

Otro criterio utilizado para bonificar las contrataciones indefinidas y con una vigencia de hasta cuatro años, es el destinado a la contratación de personas víctimas de violencia doméstica y a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Finalmente se dirige al colectivo de los discapacitados, hombres y mujeres y cuya vigencia es la duración del contrato, del mismo modo que en el caso de los desempleados y desempleadas mayores de 52 años comentado anteriormente.

Tabla 5: Medidas laborales estatales para fomentar la contratación indefinida inicial, 2020

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020).

	Bonificación anual en euros (€)	Duración
Desempleados/a inscritos en la oficina de empleo <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mayores de 52 años (*) ▪ Mujeres (**) 	4.500 € 5.350 €	Durante la vigencia del contrato Durante la vigencia del contrato
Desempleados/as inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 meses en los 18 meses previos a la contratación <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hombres ▪ Mujeres 	1.300 € 1.500 €	3 años 3 años
Víctimas de violencia doméstica	850 €	4 años
Mujeres víctimas de violencia de género	1.500 €	4 años
Discapacitados/as (***) <ul style="list-style-type: none"> Hombres Mujeres 	4.500 € - 6.300 € 5.300 € - 6.300 €	Durante la vigencia del contrato Durante la vigencia del contrato

(*) Trabajadores desempleados mayores de 52 años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, que sean beneficiarios de algún subsidio recogido en la ley.

(**) Trabajadores desempleados mayores de 52 años, inscritos en el Servicio Público de Empleo, que sean beneficiarios de algún subsidio recogido en la ley si se trata de una mujer (ley 43/2006 de 29 de diciembre (BOE 30 de diciembre) o del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo (BOE de 12 de marzo).

(***) Hombres y mujeres menores y mayores de 45 años.

Uno de los problemas a los que se enfrenta el Estado es la elevada temporalidad existente en los últimos años, por ello propone las medidas que se reflejan en la **tabla 6**. Estas propuestas tienen como finalidad convertir aquellos contratos temporales en indefinidos.

La primera actuación está dirigida a aquellas personas que no tienen formación académica y que trabajan a través de un contrato para la formación y el aprendizaje. La segunda es para aquellas personas que sí tienen formación académica y que están bajo un contrato de prácticas. A estas dos modalidades hay que añadirle el contrato de relevo o jubilación anticipada en las empresas que tienen menos de 50 trabajadores, independientemente de su formación académica. Para todos ellos, la bonificación anual durará como máximo tres años.

Finalmente nos encontramos con las personas discapacitadas que son acogidas por un contrato temporal de fomento de empleo o formativo de discapacitado. En este caso se hacen dos diferenciaciones, empezando por el tipo de discapacidad, es decir, si es severa o no y posteriormente en base a la edad, según tengan más o menos de 45 años. Para la conversión de los contratos de discapacitados temporales a indefinidos, la bonificación anual durará el mismo tiempo que la vigencia del contrato.

Las siguientes dos **tablas (7 y 8)** están dirigidas al fomento del autoempleo, es decir, el emprendimiento por parte de la ciudadanía y germen del futuro de la economía española.

La **tabla 7** son medidas de ámbito estatal que provienen del Ministerio de Trabajo y Economía Social y se destinan a la reducción de la cuota mensual del trabajador autónomo. Así por ejemplo nos encontramos con la primera medida donde se hace hincapié en la edad: menores de 30 años en el caso de los hombres y 35 para las mujeres. En este caso la reducción durante el año inicial es de 60 € por mes para posteriormente bonificar el 30 % en el segundo año.

En el segundo caso están las mujeres que se reincorporan en los dos años siguientes al parto, cuya reducción es de 60 € al mes si elige la base mínima o bien, bonificación del 80% si elige una base mayor a la mínima. En ambas situaciones estas medidas tienen de duración doce meses.

El tercer supuesto se dirige a trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, o riesgo durante el embarazo o en lactancia. Para ello se establece una bonificación del 100% de la cuota de autónomos aplicable a la base media de los 12 meses anteriores, cuya duración es igual al periodo de descanso.

Para finalizar existe una bonificación del 100% de la cuota durante seis meses, para aquellas víctimas de violencia de género.

Continuando con la **tabla 8**, observamos las subvenciones a las que se pueden acoger aquellas personas que decidan auto emplearse y que pertenezcan a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El hecho de establecerse por cuenta propia es susceptible de merecimiento de subvenciones si la persona está desempleada, con una cuantía de 2.000€. Si dicha persona desempleada es menor de 30 años, es desempleada de larga duración, discapacitada o que pertenezca a un colectivo en riesgo de exclusión social, el importe de

la subvención es de 4.000€. En el caso de que la persona desempleada sea mujer, emigrante retornado, el centro de trabajo sea en el rural, mayor de 45 años o persona trans, la cuantía es de 5.000€. A tener en cuenta de que, en este último caso, si la persona acredita todos los requisitos mencionados, podría percibir 9.000€ de cuantía.

Por otro lado, existen subvenciones si la persona autoempleada dispone de trabajadores asalariados bajo un contrato para la formación, bien para la formación y el aprendizaje como de prácticas y los convierte en trabajadores indefinidos. Para este hecho la subvención será de 4.000€.

En el supuesto de que realice su primera contratación por tiempo indefinido, la cuantía de la subvención es de 4.000€ si se trata de alguien desempleado. Si además de estar en situación de desempleo, tiene discapacidad, es desempleado de larga duración o pertenece a algún colectivo en riesgo de exclusión social, la cuantía ascenderá a 6.500€.

Para la segunda y tercera contratación indefinida, la cuantía sigue siendo de 6.500€, sin embargo, si son desempleados de larga duración, con discapacidad o pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión, la ayuda es de 9.000€. Dichas cifras de fomento a la contratación indefinida se verán incrementadas en un 25% si quien es objeto de contrato es una mujer, si el centro de trabajo del trabajador autónomo está en el rural, si tiene 45 años o más, si es un emigrante retornado o si es una persona trans. Estas circunstancias de ser acreditables, serán acumulables.

Con el fin de la gran crisis que se sufrió desde 2007 hasta 2015, España empieza a despegar y la economía se estabiliza tanto en España como a nivel mundial. Teniendo en cuenta que estamos en proceso de cambio, donde en el marco laboral, la reforma destruyó gran parte de la masa trabajadora. La salida de la crisis se veía lejana ante estos datos, pero tras la tormenta, llega la calma. Durante unos años la cosa parecía que remontaba, pero, sin embargo, a la hora de emprender la burocracia es un lastre. Este Sector, el de los emprendedores y emprendedoras, lleva años esperando que las condiciones mejoren. Aunque las leyes mencionadas han capeado de alguna manera este déficit, no es suficiente si queremos que las PYMEs sigan creciendo en nuestro país.

Sin embargo, hasta el momento parecen insuficientes, ya que se piensa que son necesarias más actuaciones para mejorar la calidad y capacidad emprendedora.

Tabla 6: Medidas laborales estatales para fomentar la transformación de la contratación temporal en contratos indefinidos,2020

	Bonificación anual en euros (€)	Duración
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hombres ▪ Mujeres 	1.500 € 1.800 €	3 años
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o sustitución por jubilación anticipada en empresas de menos de 50 trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hombres ▪ Mujeres 	500 € 700 €	3 años
Discapacitados/as con un contrato temporal de fomento del empleo o formativo de discapacitado (*): <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajadores sin discapacidad severa <ul style="list-style-type: none"> ▪ Menores de 45 años: <ul style="list-style-type: none"> • Hombres • Mujeres ▪ Mayores de 45 años 2. Trabajadores con discapacidad severa <ul style="list-style-type: none"> ▪ Menores de 45 años: <ul style="list-style-type: none"> • Hombres • Mujeres ▪ Mayores de 45 años 	4.500 € 5.350 € 5.700 € 5.100 € 5.950 € 6.300 €	Durante la vigencia del contrato

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020).

(*) Las bonificaciones se reducirán en función de la parcialidad del contrato.

Tabla 7: Medidas laborales estatales para fomentar la actividad por cuenta propia

	Incentivos	Duración
Hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35	Reducción 60€/mes en los 12 primeros meses (24 si se trata de municipios de menos de 5.000 habitantes). Después de la Reducción inicial, bonificación del 30% durante los 12 meses siguientes.	36 meses
Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes al parto	Reducción 60€/mes si se elige Base mínima; o Reducción del 80% (sobre cuota B mínima), si se elige base mayor que la mínima.	12 meses
Trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, o riesgo durante el embarazo o en lactancia	Bonificación del 100% de la cuota de autónomos aplicable a la base media de los 12 meses anteriores.	Periodo de descanso
Víctimas de la violencia de género	Suspensión de la obligación de cotizar.	6 meses

Fuente: *Ministerio de Trabajo y Economía Social (2020)*. PDF Beneficios en la cotización a la Seguridad Social e Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia.

Tabla 8: Medidas laborales para el establecimiento por cuenta propia en Galicia (2020)

Acciones subvencionables	Cuantía
1.- Establecimiento por cuenta propia (*)	2.000 euros para desempleados en general. 4.000 euros para jóvenes desempleados de 30 años o menos, personas desempleadas de larga duración, personas desempleadas con discapacidad o personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social. 5.000 euros para mujeres desempleadas, para emigrantes retornados, que el centro de trabajo esté en el rural, personas mayores de 45 años o personas trans.
2.- Subvención para la formación	4.000 euros por cada persona trabajadora dada de alta en un contrato indefinido.
3.- Subvención de la primera contratación indefinida	4.000 euros cuando se trate de una persona desempleada (**) 6.500 euros cuando la persona desempleada: Personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social. 9.000 euros: Personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, personas en situación o riesgo de exclusión social. Se incrementarán en un 25 % si: para mujeres desempleadas, para emigrantes retornados, que el centro de trabajo esté en el rural y personas mayores de 45 años.

Fuente: Elaboración propia a partir de la ORDEN de 30 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la promoción y consolidación del empleo autónomo a través del Programa I, de ayudas a la promoción de empleo autónomo, cofinanciado parcialmente con cargo al programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y del Programa II, de ayudas a personas trabajadoras autónomas por la contratación y formación de personas asalariadas, y se procede a su convocatoria para el año 2020 (códigos de procedimientos TR341D y TR349F).

(*) Estos cinco incrementos son acumulables y de este modo la cuantía máxima posible, de aplicarse todos los incrementos, sería de 9.000 €.

(**) Segunda y tercera persona trabajadora indefinida. La ayuda consistirá en una cuantía de 6.500 euros cuando se trate de una persona desempleada.

4. Limitaciones de las actuaciones en materia de emprendimiento desde la perspectiva fiscal / laboral

Emprender no es fácil y hacerlo en un país como España es, aún si cabe, todavía más complicado. A continuación, veremos las limitaciones fiscales y laborales en materia de emprendimiento.

4.1. Análisis teórico

Si queremos medir la eficacia de las medidas en el campo fiscal surgen limitaciones desde la perspectiva teórica, así como de la aplicada.

Las propuestas establecidas por el Gobierno pueden presentar limitaciones, así como, por ejemplo, aquellas destinadas a sufragar parte del gasto destinado a diversas partidas del activo de la empresa no hacen que se incremente el gasto en las mismas, es decir, ese gasto se llevaría a cabo de todas formas, de este modo lograría rebajar el importe destinado a tal fin.

Otra cuestión que se puede observar es la adaptación del empresariado a adecuarse a las distintas medidas para obtener las ventajas fiscales y laborales, sin embargo, no tienen como finalidad la creación de empleo o estabilidad de la empresa, ya que una vez expiran esas ventajas fiscales, no se mantiene, por ejemplo, el empleo generado.

Desde la perspectiva de los costes, debemos tener en cuenta que cuantos más beneficios fiscales haya, se producirá una pérdida de recaudación. No es tarea fácil hacer una estimación de los costes. Sino fuese por la medida que efectúa las actuaciones, el coste estimado, que es la diferencia entre lo que tenía que haber pagado y lo que en realidad paga un beneficiario de estas medidas, se estaría sobrevalorando. (Vaquero García, 2016).

No debemos olvidar, los aspectos negativos que tiene introducir beneficios fiscales que, "...si no se controlan adecuadamente, pueden generar perdidas de recaudación adicionales al gasto tributario" (Roca, 2010, pág. 15).

Por lo tanto, estas actuaciones son insuficientes si no se prolongan a lo largo del tiempo o se legislan unas nuevas que traten de mejorar la aplicación de las anteriores, como veremos en el análisis práctico.

4.2. Análisis práctico

Analizadas ya algunas barreras teóricas que podrían presentarse con la práctica de ventajas fiscales y laborales, a continuación, mostraremos algunas aquellas relacionadas con el ámbito del emprendimiento en. Como veníamos haciendo, continuaremos con el estudio de los efectos fiscales y laborales que afectan al contribuyente y posteriormente las que atañen al ámbito empresarial.

La observación de la aplicación práctica de la política fiscal y laboral, consensuadas para impulsar el emprendimiento de manera personal, son obtenidas de los Presupuestos de Beneficios Fiscales (PBF) elaborados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Esta información figura en la **tabla 9**, que se dividirá en tres partes: la primera enfocada en aquellas cuestiones que tienen vigencia hasta 2016, la segunda en base a aquellas que surgen en ese mismo año y por último las que están aplicables durante los últimos cinco años.

De las propuestas que fueron suprimidas en 2016, es decir, tenían aplicación hasta 2015, se extraen dos conclusiones. Por una parte, la cuantía presupuestada para cada deducción y reducción se ve reducida entre los años 2014 y 2015. Así tenemos las reducciones por rendimientos de determinadas actividades económicas (de 1,8 a 1,66 millones de euros) que no tiene por qué ser atribuida al objeto de promocionar la actividad emprendedora. A partir de aquí, se podría decir que el resto de partidas sí que podrían ser una atribución al fomento del emprendimiento. Profundizamos en el análisis comenzando por las reducciones por rendimientos de PYMEs por mantenimiento o creación de empleo (de 61,9 a 57,73 millones de euros) y las deducciones por cuenta ahorro-empresa (de 0,32 a 0,14 millones de euros) y deducciones por rendimientos de trabajo o de actividades económicas (de 575,51 a 561,4 millones de euros). Del mismo modo que se ven reducidas las cuantías, también se reduce el número de beneficiarios en todas y cada una de las reducciones y deducciones mencionadas.

La menor cantidad destinada a estas partidas podían hacer presagiar su pronta desaparición debido a que posiblemente no se obtuvieron los resultados esperados por parte del ejecutivo.

De cara a observar las actuaciones que surgen y se aplican desde 2016 hoy en día, tenemos dos circunstancias que contrastan. Por una parte, la reducción por rendimientos de determinadas en actividades en estimación directa comienza con una apuesta presupuestaria fuerte, ya que destinan 34,6 millones de euros a tal fin, resultando 620.833 beneficiarios. Sin embargo, en el siguiente año la cuantía se reduce más de un 60% (61,1%) y el número de beneficiarios disminuye solamente un 10% (9,7%). De este modo podemos concluir que, a pesar de destinar menos de la mitad del presupuesto original a esta partida, el número de beneficiarios no se ve tan drásticamente reducido, probablemente se debe a que la cuantía percibida por cada beneficiario sea menor a la del primer año en vigencia. Tomando como referencia el año 2017, en los sucesivos años la cuantía se incrementa paulatinamente, a un ritmo del 6% en 2018 y del 9% en 2019. No obstante, el número de beneficiarios en estos dos últimos años permanece prácticamente constante, incrementándose 0,5% en 2018 y 2,8% en 2019. La previsión hace pensar que la cuantía siga incrementándose poco a poco para los próximos años y que el número de

beneficiarios siga un camino ascendente pero lento, siguiendo así la tendencia de los años 2018 y 2019.

En la reducción por rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa establecida en 2016 ocurre lo contrario que en la reducción comentada anteriormente. El presupuesto inicial dedicado a esta partida fue de 4,8 millones de euros, con 13.889 beneficiarios. Esta cifra se ve incrementada un 296,8% pasando a destinarse 14,25 millones de euros. El aumento de beneficiarios se eleva en un 242,5% con 33.694 beneficiarios. En 2018 y 2019 se sigue la misma senda en cuanto a cuantía destinada, produciéndose un leve incremento de 6,2% y 7,4% respectivamente.

Las medidas aplicadas desde 2016 y las diferentes aplicaciones en años posteriores pueden responder a las diferentes necesidades de la población o bien a la efectividad detectada en una u otra medida.

Finalmente nos ocupa mencionar las actuaciones que se han prolongado ininterrumpidamente en el último quinquenio. Así tenemos la reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, deducciones por actividades económicas y las exenciones por prestaciones de desempleo por pago único. A continuación, analizaremos la evolución de cada una de ellas, ya que su tendencia ha sido diferente.

En la reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, en 2014 se destinan 47,65 millones de euros y tiene 814.392 beneficiarios. En el siguiente año la aportación se reduce drásticamente, 58,8% (19,63 millones de euros), sin embargo, el número de beneficiarios se eleva un 3,2%. Para 2016 se reduce la cuantía en 0,08 millones de euros y el número de beneficiarios se ve incrementado en un 29,1%. Por lo tanto, en 2015 y 2016 se acogieron un mayor número de beneficiarios, pero éstos recibieron una menor cuantía. En 2017 se vuelve a elevar la cantidad destinada en 88,2% (36,81 millones de euros) lo que hace que aumente de nuevo el número de beneficiarios en un 20,6% (1.310.753). Para 2018 el presupuesto de esta partida llega casi a quintuplicarse respecto al año anterior, pasando de 36,81 a 181,82 millones de euros. Sin embargo, este espectacular incremento no se corresponde con el discreto aumento del número de beneficiarios, pasando de 1.310.753 a 1.402.193, es decir un 6,9%. En el último año, se reduce de nuevo la cuantía, en este caso de un 30,1%, pasando de 181,82 a 127,27 millones de euros. Del mismo modo en 2019, decrece el número de beneficiarios en un 19,1%, es decir, de los 1.402.193 de 2018 a los 1.133.410 de 2019.

En cuanto a las deducciones por actividades económicas, observamos que solamente se producen pequeñas variaciones en la cuantía asignada entre los años 2017 y 2018. En el resto de los casos, los incrementos y decrementos experimentados son muy pronunciados. Así por ejemplo entre 2014 y 2015 la cantidad se reduce a la mitad (50,2%, de 6,09 a 3,03) o que de 2015 a 2016 se incremente el presupuesto en un 88,4% (de 3,03 a 5,71 millones de euros). Estas alteraciones también se ven reflejadas en el número de beneficiarios, siendo las más pronunciadas las producidas entre 2014 y 2015, y 2015 y 2016, reduciéndose en el primer caso un 52,8% (de 6.765 a 2.999 beneficiarios) e incrementándose en el segundo un 159,9% (de 2.999 a 7.797 beneficiarios).

Finalmente cabe pronunciarse respecto a las exenciones de prestaciones de desempleo por pago único. En 2014 la partida tiene asignada 11,96 millones de euros y 142.727 beneficiarios. En el siguiente año la cantidad se eleva en un 24,8% (hasta los 14,93 millones de euros) y el número de beneficiarios aumenta un 5,7% (150.927 beneficiarios). En los sucesivos años se reduce la cantidad de dinero para esta partida, siendo el mayor descenso el producido entre 2015 y 2016 (24,2%) y más atenuado en los siguientes: 2016 y 2017 un 19,7%, 2017 y 2018 un 9,9%, 2018 y 2019 un 16,9%. No obstante, no se produce el mismo efecto en cuanto al número de beneficiarios, ya que en 2016 a pesar de que se reduce la cuantía 2,62 millones de euros, el número de beneficiarios se eleva, pasando de 150.927 a 155.000. A partir de 2016 el descenso del número de beneficiarios se corresponde con el descenso en la cuantía económica.

Tabla 9:

Presupuestos de beneficios fiscales por conceptos en el IRPF, en millones de euros y número de beneficiarios (2014-2019)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Reducción por rendimientos de determinadas actividades económicas (suprimido en el PBF2016)	1,80 (4.374)	1,66 (3.308)	-	-	-	-
Reducción por rendimientos de determinadas actividades en estimación directa (aparece en el PBF2016)	-	-	34,6 (620.833)	13,49 (560.464)	14,33 (563.277)	15,75 (579.226)
Reducción por rendimientos de PYMEs por mantenimiento o creación de empleo (desaparece en el PBF2016)	61,90 (57.796)	57,73 (55.974)	-	-	-	-
Reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	47,65 (814.392)	19,63 (841.231)	19,55 (1.086.743)	36,81 (1.310.753)	181,82 (1.402.193)	127,27 (1.133.410)
Reducción por rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa (aparece en el PBF2016)	-	-	4,8 (13.889)	14,25 (33.694)	15,14 (33.863)	16,26 (35.981)
Deducciones por actividades económicas	6,09 (6.765)	3,03 (2.999)	5,71 (7.797)	3,96 (6.783)	4,05 (6.910)	6,60 (7.350)
Deducciones por cuenta ahorro-empresa (desaparece en el PBF2016)	0,32 (665)	0,14 (292)	-	-	-	-
Deducciones por rendimientos de trabajo o de actividades económicas (desaparece en el PBF2016)	575,51 (3.004.570)	561,40 (2.479.911)	-	-	-	-
Exenciones de prestaciones por desempleo por pago único	11,96 (142.727)	14,93 (150.927)	11,31 (155.000)	9,08 (129.863)	8,18 (100.000)	6,79 (75.000)

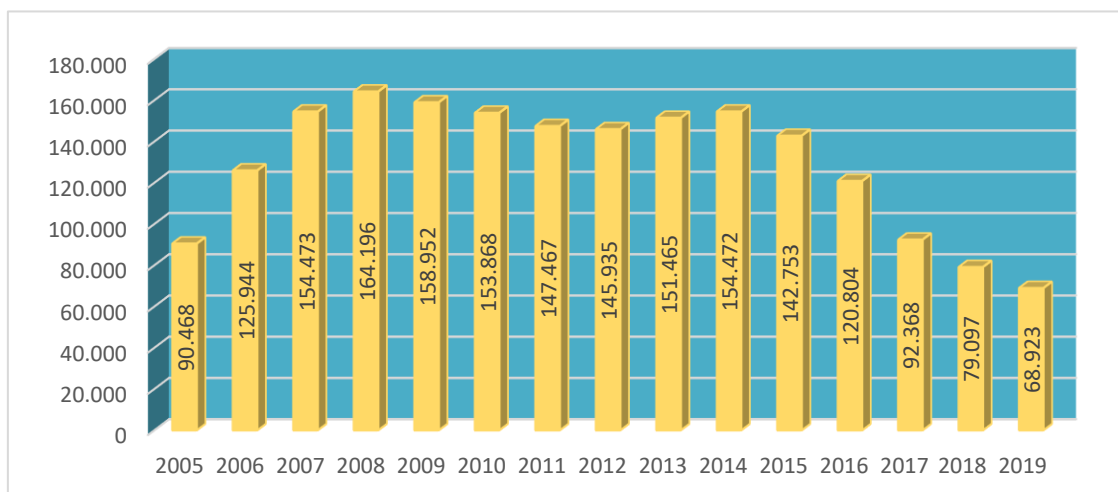
Fuente: Memoria de Presupuestos de Beneficios Fiscales, *Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas* (Varios años).

Después de este detallado análisis de potenciales beneficiarios, debemos realizar una comparativa de dos de sus beneficios fiscales: la exención fiscal de prestaciones por desempleo por pago único y la reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva PBF 2019.

Podemos dar comienzo por la primera, a partir del **gráfico 2**, nos damos cuenta que los últimos 15 años a analizar, el número de beneficiados de la capitalización por desempleo crece considerablemente hasta el año 2016. Podemos ver que a partir de este año empieza a descender de forma estrepitosa. Esto se traduce, que los parados, no se acogen al sistema de pago único para poder beneficiarse de reducciones fiscales, o también puede ser porque los emprendedores no tienen paro acumulado y sus fuentes de financiación son otras distintas. Del último año del que disponemos información 2019 con 68.923 perceptores beneficiarios de la prestación contributiva, vemos que son 51.881 perceptores menos que en 2016 con 120.804 perceptores.

Gráfico 2:

Beneficiarios de la capitalización contributiva por desempleo (2005-2019)



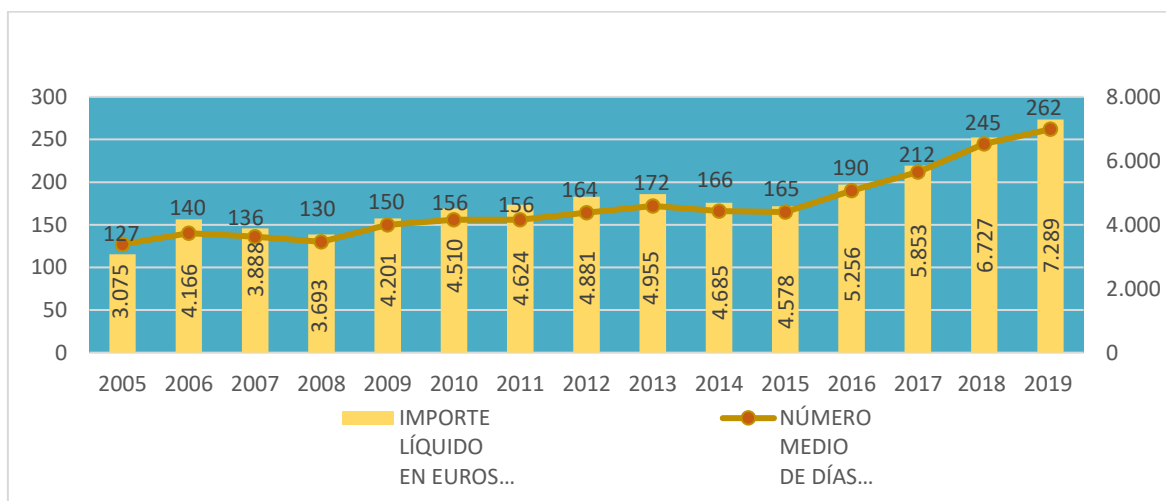
Fuente: elaboración propia a partir del Anuario de Estadísticas del *Ministerio de Empleo y Seguridad Social* (Varios años).

Las cifras de beneficiarios, gasto en prestaciones por desempleo y la tasa de cobertura hacen que tome sentido lo antes descrito. Según el anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el 2019 la cifra total de perceptores de la prestación por desempleo fue de 807.614, mientras que en 2018 eran 751.172, esto refleja un pequeño aumento, después que desde 2015 se vinieran registrando bajadas considerables, por lo que, esto hace pensar que se vea luz al final del camino y la tasa de desempleo mejore. Este anuario de Estadística, nos muestra que la tasa de cobertura del sistema de protección por desempleo fue en 2019 con un 62.4%, mientras que, en 2010, en plena crisis, rozaba casi el 80% (78.4%). Por lo que, podemos decir que el gasto total por dichas prestaciones en el último dato actualizado que nos ofrece el Ministerio de Trabajo y Economía Social en 2018, fue de 11.502 millones de euros con respecto al 2017 con 11.111 millones de euros, se nota un ligero descenso.

Por otra parte, es de nuestro interés conocer los perfiles de los beneficiarios. Ya entrados en el siglo XXI, donde los primeros años la cifra de autónomos no era relevante, en el 2005, después de que se pusiera en práctica el nuevo sistema de cómputo⁵. El porcentaje de beneficiarios en 2019 fue del 89% aproximadamente, ya que, de 68.923, un total de 61.288 representan a los autónomos. Si comparamos con los años anteriores, la bajada es considerable. Puede deberse a una minoración del pensamiento emprendedor. En estos años, cuando parecía que se empezaba a salir de la crisis, en el 2012 hay una reforma laboral, a lo largo de estos años y hasta la actualidad el porcentaje de paro no deja de crecer y a los españoles les toca emigrar de bueno, pero en este caso son españoles con estudios, que se van fuera de España para poder desarrollar sus carreras. Haciendo mención al número de días capitalizados por trabajador ha ido aumentando, en consideración, desde el 2015 con 165 a 2019 con 262 días. No podemos dejar atrás, el importe líquido percibido que, sin duda, sigue la línea de lo anterior mencionado y desde 2015 (4.578€) hasta 2019 (7.289€) ha aumentado en 2.711€ (gráfico 3).

Gráfico 3:

Importe líquido y número de días capitalizados por trabajador (2005-2019)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Anuario de Estadísticas Laborales, *Ministerio del Empleo y Seguridad Social* (2019).

Los datos que obtenemos de las tablas, nos muestran lo que parece una realidad y es que se ajusta a una situación de crecimiento económico, ya que las personas desempleadas hacen uso de ella durante esta época que durará más tiempo de lo pensado. Pero sin querer verlo, pero sí que, esperado, llega la crisis y esto se reafirma, aunque con el paso de los años y en retroceso de la crisis se aprecia un ligero descenso entre los años 2015 y 2019.

Si nos fijamos en los datos de las gráficas de arriba, las oportunidades para iniciar un negocio, y el aumento que suponen las ayudas, comparando años, podemos ver que desde 2015 a 2019 oscilan entre los 4.600€ a los 7.300€, esto hace que se pueda ver de forma

⁵ Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

atractiva esta medida. Para finalizar, podemos ver que el tiempo de cotización medio va creciendo, por lo que, da la posibilidad de que poder ser beneficiario y contar con las ayudas que no son elevadas, pero están muy bien dentro de lo que cabe. Esta información la ratificamos a partir de los datos de la tabla 3, que ya hemos analizado anteriormente de beneficios fiscales.

Ateniéndonos ahora a la reducción por rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva, observamos disparidades en los últimos seis ejercicios, tanto en la cuantía como en el número de beneficiarios. Así, por ejemplo, partiendo del año 2014 tenemos 47,65 millones de euros y 814.392 beneficiarios, lo que arroja un resultado de 58,51 euros por beneficiario. En los siguientes años la cuantía varía significativamente, mientras que el número de beneficiarios se va incrementando paulatinamente (exceptuando el último año). En 2019 el monto se sitúa en 127.27 millones de euros y el número de beneficiarios es de 1.133.410, lo que reporta un beneficio fiscal medio de 112,29 euros. Estos datos arrojan un incremento del beneficio medio por declarante del 135,6%, hecho que muestra la eficacia de la aplicación de esta medida.

Si ponemos atención a la reducción por rendimientos de determinadas actividades en estimación directa implantadas desde 2016, comprobamos que existen tres decrementos respecto a 2019: el primero respecto a la cuantía dado que parte de 34,6 millones de euros a 15,75. El segundo se refiere al número de beneficiarios, con 620.833 de 2016 a los 579.226 de 2019. Finalmente, y acorde con los descensos anteriores, el beneficio fiscal medio de esta medida en 2016 es de 55,73 euros por declarante mientras que en 2019 es de 27,19 euros, menos de la mitad en cuatro ejercicios.

Una de las propuestas puestas en práctica desde 2016 es la de reducción por rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa, cuya evolución es opuesta a la anterior medida comentada. En sus comienzos la cantidad fue de 4,8 millones de euros con 13.889 beneficiarios, obteniendo de media por beneficiario 345 euros. Sin embargo, en 2019 se ven incrementados estos tres aspectos. La cantidad, los beneficiarios y el beneficio medio, es decir, 16,26 millones de euros, 35.981 beneficiarios y 451 euros de beneficio medio fiscal. Por lo tanto, se puede concluir que esta medida ha resultado positiva.

En la siguiente **tabla 10**, pasamos a analizar las propuestas en materia del Impuesto de Sociedades. Para ello dividiremos el comentario en tres partes: medidas vigentes durante los últimos seis ejercicios, medidas establecidas en 2016 y medidas suprimidas en 2016.

La libertad de amortización y amortizaciones especiales, se pueden aplicar a cualquier empresa siempre que sea ERD, parte en 2014 con 94,47 millones de euros y 5.223 beneficiarios, lo que supone un beneficio medio de 18.087 euros por empresa. Transcurridos seis ejercicios tanto la cuantía como el número de beneficiarios disminuye, pasando a 46,15 millones de euros y 671 beneficiarios. Sin embargo, la cuantía obtenida de media por cada empresa se ha elevado a 68.777 euros. Debido a cambios producidos en la normativa, esta se ha visto afectada negativamente.

La reducción de tipo para entidades de nueva creación se destina 176 millones de euros y se acogen 20.000 empresas, lo que supone 8.800 euros de media por empresa. En 2019

han descendido tanto la cuantía y el beneficio medio, en contraste con el aumento de empresas beneficiarias, pasando a ser 97,05 millones de euros, 28.202 empresas y 3.441 euros por empresa.

En la creación de empleo por contrato de apoyo a los emprendedores se observa una tendencia descendiente en los tres aspectos analizados. En 2014 parte de 40,27 millones de euros, 13.307 empresas beneficiarias y un beneficio medio por empresa de 3.026 euros. en 2019 tenemos 7,55 millones de euros, 7.876 beneficiarios y un beneficio medio de 958 euros. Se puede observar un descenso desde 2014 hasta 2018, que repunta al verse extinguido este tipo de contrato en el año 2018.

En cuanto a inversión de beneficios de PYME tenemos un drástico descenso tanto en la cuantía como en el número de beneficiarios, no así en el beneficio medio fiscal por empresa. 2014 se inicia con 547 millones de euros, 185.000 beneficiarios y un beneficio medio de 2.956 euros por empresa. En 2019 se sitúa con 2,8 millones de euros, 304 empresas beneficiadas y un beneficio medio de 9.210 euros.

En lo que respecta a las medidas aplicadas a partir del 2016 se encuentran la reserva de capitalización y la reserva de minoración. La primera en su primer año de aplicación contaba con 518,8 millones de euros y 47.255 beneficiarios, a razón de 10.980,4€ por empresa. Sin embargo, en los dos ejercicios siguientes y ante las dudas generadas de cara a la aplicación de esta reserva, su cuantía se reduce a menos de la mitad (251,25 en 2017 y 241,52 millones de euros en 2018). No obstante, la cifra de empresas que se acogen a la misma se incrementa en ambos años, con 63.662 (2017) y 68.415 (2018), logrando rebajar de este modo el importe medio del beneficio fiscal, con 3.946,6 € en 2017 y 3.530,2€ en 2018. En 2019, después de una aclaración por parte de la AEAT sube el importe a 318,89 millones de euros. Esta medida consiste en la no tributación de aquella parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible.

Para la reserva de nivelación, cabe destacar que disminuye estrepitosamente, tanto en cuantía destinada como en posibles beneficiarios. Esto se debe a la imposibilidad de acogerse a esta opción aquellas empresas que no tengan un resultado positivo durante su primer ejercicio. Los datos que arroja AEAT son de 477,60 millones de euros para el 2016 y de 86,82 millones de euros para 2019.

Para finalizar, nos queda por mencionar las medidas que a las que se les pone fin en 2016 como son el tipo del 25% para PYME y la reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo. Ya se podía ver que, por ejemplo, desde 2011 con 683,16 millones de euros hasta 2016 con 264.38 millones de euros se ve claramente una reducción en detrimento de las dos nuevas reducciones de capitalización y nivelación que ya hemos mencionado en el párrafo anterior.

Tabla 10:

Presupuestos de beneficios fiscales con desglose por conceptos en el IS, en millones de euros y número de beneficiarios (2011-2016)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Libertad de amortización y amortizaciones especiales	94,47 (5.223)	88,07 (2.931)	60,70 (1.999)	66,46 (1.592)	86,91 (614)	46,15 (671)
Tipo del 25% para PYMEs	495,53 (285.664)	573,31 (262.918)	264,38 (321.027)	-	-	-
Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	365,76 (66.507)	348,81 (54.085)	276,40 (114.528)	-	-	-
Reducción de tipo para entidades de nueva creación (entra en vigor en 2013, se aplica en el PBF2014, régimen transitorio a partir de 2016)	176 (20.000)	338,83 (41.248)	293,66 (14.528)	11,00 (6.139)	39,58 (11.049)	97,05 (28.202)
Creación de empleo por contrato de apoyo a los emprendedores (entra en vigor en 2012, se aplica en el PFB2014)	40,27 (13.307)	23,90 (8.063)	8,33 (2.857)	17,11 (5.876)	5,36 (5.846)	7,55 (7.876)
Inversión de beneficios de PYME (entra en vigor en 2013, se aplica en el PBF2014, régimen transitorio a partir de 2016)	547 (185.000)	496,31 (174.047)	25 (2.865)	10,13 (1.987)	3,07 (499)	2,80 (304)
Reserva de capitalización (entra en vigor en 2015, se aplica en el PBF2016)	-	-	518,86 (47.255)	251,25 (63.662)	241,52 (68.415)	318,89 (93.866)
Reserva de nivelación (entra en vigor en 2015, se aplica en el PBF2016)	-	-	477,60 (450.428)	82,36 (27.165)	81,41 (241.52)	86,82 (28.800)

Fuente: Memoria de beneficios fiscales, *Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas* (Varios años).

Las medidas fiscales de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores es la información que recoge la **tabla 11**, y su internacionalización a partir de la memoria económica de dicha normativa, para el para el nuevo régimen de IVA que se implanta en 2013 y el tratamiento fiscal que se le dará a los business angels.

El nuevo “IVA de caja” no ha tenido el éxito esperado, como nos muestra el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El gobierno erra en cuanto a la implantación de las medidas que en un principio tendrían una ventaja fiscal para la mayoría del colectivo empresarial.

Los sujetos pasivos que se inclinen por la práctica de este régimen, tendrán derecho al retraso de liquidar el IVA soportado de las facturas no cobradas. Los principales beneficiarios serán las pequeñas y medianas empresas que formar el pilar básico y que se ven castigadas por la morosidad de sus clientes, que en algunos casos se da por parte de las Administraciones Públicas.

Hasta aquí todo bien, pero quedan flecos sueltos, ya que se puede dar el caso de que una empresa que se no haya acogido al régimen de IVA de caja, pero uno de sus mayores proveedores sí lo ha hecho, esta se verá castigada en mayor grado por la operación hecha por su proveedor, ya que no podrá liquidar el IVA soportado hasta que se produzca el pago de la factura. El resultado de todo esto, es como podemos ver en la tabla, de los 2,3 millones de potenciales beneficiarios, solo el 1% ha preferido acogerse. ¿Se podría hablar de fracaso en esta medida?

“La aceptación del régimen hubiese sido mejor que no se obligara a las empresas receptoras de las facturas emitidas por sujetos pasivos acogidos al régimen a deducirse el impuesto en el momento de pagar” (Martesanz, 2016).

Tabla 11:

Efectos sobre la recaudación, en millones de euros, de las medidas fiscales de la Ley del emprendedor

	Número de beneficiarios potenciales	Beneficios fiscales 2014
Nuevo régimen de IVA	1,3 millones de personas físicas 1 millón de ERD Total 2,3 millones	983 (IVA)
Business angels	1.000 empresas	6 (IPRF)

Fuente: Memoria económica de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

5. Recomendaciones y futuras líneas de actuación

En este apartado vamos a tratar las recomendaciones con las que se podrían mejorar las medidas fiscales y laborales que ya hemos comentado anteriormente.

En lo que se refiere a las propuestas fiscales de impulso emprendedor enfocadas hacia las personas físicas, hacemos mención a la merma de dichos beneficios desde 2014, es decir, un decremento tanto en los posibles beneficiarios como en el número de beneficios fiscales. Sin olvidarnos de la desaparición de un lote importante de ventajas fiscales como: reducción por rendimientos de actividades económicas, reducción del tipo por mantenimiento o creación de empleo, deducciones por ahorro-empresa y deducciones por rendimientos de trabajo y actividades económicas.

Lo mismo que sucede en el IRPF se aplica al IS, que a la vista de los datos que observamos, es evidente el decaimiento de las actuaciones con más peso como: amortizaciones flexibles, tipo impositivo del 25% para PYMEs y reducción del mismo tipo en función de la media de trabajadores. Otras medidas como la capitalización y nivelación podemos ver que desde su implantación en 2016 ha sufrido un notable descenso, aunque parece que el 2019 se empezaba a recomponer, pero muy levemente.

Esto nos lleva a comentar respecto a las medidas que figuran en la ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Por ejemplo, se podría optimizar el criterio de caja del IVA, por ejemplo, ampliando esta medida a PYMEs y autónomos que superen el límite de volumen de facturación permitido para poder acogerse a este beneficio fiscal, lo ideal sería que tuviese de límite hasta 7 millones aplicable a las ERDs. Respecto a la inversión privada, habría que rehacer el tratamiento fiscal para este tipo de inversiones. Los defensores de un régimen fiscal específico para estos inversores argumentan que no es del todo lógico que la actividad inversora de un business angels se rija por los mismos principios que cualquier otra alternativa de inversión que no tenga el mismo perfil de riesgo ni la facultad de potenciar la innovación tecnológica y la creación de empleo (Hoyos Iruarrizaga & Saiz Santos, 2014, pág. 101).

Después de las polémicas con los cursos de formación que hubo, la aplicación de este tipo de contratos se ha endurecido y se han visto reducidas las aportaciones a este tipo de contratos, así como el tratamiento fiscal de los gastos de formación para las ERD, que se ven afectadas para costear este tipo de formación a sus empleados. Si se volviese a instaurar este beneficio fiscal, el capital humano de las empresas mejoraría enormemente y si consideramos que la edad de jubilación se incrementa, el personal con más edad tendría la oportunidad de reciclarse o simplemente de formarse.

“Otra de las cuestiones que precisa una mejor reformulación para fomentar el emprendimiento es el tratamiento de la situación objetiva. El interés por acercar al sistema de estimación objetiva a la estimación directa, para ajustar la fiscalidad de estos contribuyentes a su capacidad económica real, ha generado una serie de disfunciones en

su aplicación que precisan de una revisión en profundidad de este sistema de estimación tan utilizado” (Vaquero García, 2016, pág. 18).

Otro aspecto a tener en cuenta y es que poco hemos mencionado a lo largo de este trabajo, es la cuota de autónomos. Actualmente, existen reducciones que ya hemos mencionado, pero aún existen vacíos que hay que mejorar. Respecto a otros países de Europa estamos muy a la cola en este aspecto. Por la cuota de autónomos sin derecho a paro y que sean mayores de 48 años es de 305,55 euros. ¿Cuánto hay que recaudar en un mes para poder hacer frente a las facturas, pagar la cuota de autónomo y que quede un sueldo digno para vivir? Una medida que se propone es que se pague en función de la facturación y siempre y cuando se llegue a un límite, es decir, para poder cobrar el máximo en la pensión, que no se paguen más de 500 euros de cuota, siempre y cuando la facturación no pase de los 2 millones de euros. Además de esto, si es la primera vez alguien se da de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, sin tener en cuenta la edad, la cuota debería ser entre 50 y 100 euros durante los tres primeros años.

También se debe tener en consideración, la bonificación en los seguros sociales para autónomos y ERD que contraten. El contrato de apoyo a los emprendedores que fue eliminado en 2018, debería volver a instaurarse ya que es una ayuda a las nuevas empresas, por ende, hace que el paro disminuya y que la economía se vuelva a reactivar. Estos casos se notan sobre todo en pequeños ayuntamientos, donde la tasa de paro es elevada al no haber industrias.

Cabe señalar la apreciación que se obtiene de las políticas fiscales en asuntos de emprendimiento. A partir del Informe GEM 2014 se señala que la valoración media de los expertos en materia de emprendimiento en relación a las circunstancias del entorno en políticas gubernamentales, que engloba burocracia e impuesto, se sitúa en un 2.4 sobre 5. Este último dato incita, cuanto menos, a dudar sobre la impresión y utilidad que se tiene de las mejoras fiscales para el emprendimiento.

Finalmente, decir que, en el momento de la realización de este trabajo de fin de grado, se ha sufrido una crisis sanitaria a causa del COVID19⁶, que ha afectado a la economía mundial. Pero sin profundizar en el caso global, nos centraremos en las líneas de recomendación que se deberían aplicar cuando lleguemos a la fase de nueva normalidad.

Debido a esta crisis sanitaria, la economía española se ha visto fuertemente golpeada. Al establecerse el estado de alarma por posibles contagios, los negocios han tenido que cerrar, justo antes de la semana santa, fecha clave para el sector servicios de nuestro país. La mayoría de las empresas han tenido que acogerse a los ERTES y muchas de ellas ya no van a poder volver a abrir sus puertas. Se puede vaticinar que va a haber un descenso de afiliados a la seguridad social tanto autónomos como trabajadores por cuenta ajena. Las familias si no hay trabajo no pueden subsistir y lo que está intentando hacer el nuevo gobierno es proporcionar una renta mínima para aquellas familias que se vean más vulneradas.

Tiene que existir alguna manera de poder volver a inyectar dinero en las arcas y esto tiene que ser a través de las ayudas europeas y por parte del estado para que la economía

⁶ La enfermedad por coronavirus (COVID 19) es una enfermedad infecciosa causada por un coronavirus recientemente descubierto.

vuelva a circular como lo venía haciendo hasta ahora. Las medidas que se han tomado durante el confinamiento, como aplazar los pagos de los impuestos, la suspensión del pago de la cuota de autónomos o con respecto a los alquileres o cuotas de préstamos, es tan solo una pequeña parte para poder ir tirando durante este encierro y que tanto negocios como familias no se vean ahogadas por las deudas. La figura del Estado cobra más fuerza que nunca gracias a la dependencia que tiene la población a recibir ayudas, lo que plantea el eterno dilema de si los estados deben aproximarse más hacia el liberalismo económico o hacia una mayor intervención por parte del Gobierno.

Lo que se propone para esta nueva etapa que vamos a vivir, son más facilidades para aquellos negocios que ya no podrían volver a abrir sus puertas, que los impuestos sigan aplazados y que los seguros de trabajadores tengan una reducción del 50% hasta que esta situación se recupere. Los nuevos contratos que se hagan para colectivos que tenían algún tipo de bonificación o reducción que se mantengan y aquellos que están en edades de difícil acceso al mercado laboral que tengan prioridad.

El gobierno aprueba el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Estas medidas, a mi parecer, están bien, pero se tienen que seguir manteniendo para la etapa de nueva normalidad hasta que la situación económica se vuelva a reactivar.

6. La figura de la mujer emprendedora

“¿Qué es una mujer emprendedora? Quizá la definición más sencilla sería la de una mujer que toma riesgos por iniciativa propia con el fin de obtener una ganancia. Una mujer que emprende o quiere ser emprendedora es alguien que está dispuesto a tomar responsabilidades por sus acciones” (Davidson, s.f.).

Tras salir a la luz, en el 2018, los casos de acoso y abuso en la meca del cine, surge un movimiento feminista en el mundo. Todo este movimiento fortaleció al poder femenino, se exigía a la sociedad que revisara sus prácticas y formas de proceder respecto a la mujer. En este caso nos centramos en el ámbito empresarial, donde el “techo de cristal” que nadie quería ver, pero que era más que evidente, se hace eco en la composición de los consejos de administración de muchas de las grandes empresas.

Una mujer tiene el mismo derecho que un hombre a poder llevar su carrera profesional lo más alto posible, sin tener que cargar con todas las responsabilidades domésticas que por ser mujer conlleva. Es bien visto que un hombre robe tiempo a lo personal para alcanzar lo profesional, mientras que, si lo hace una mujer, sería una persona que tiene abandonada a su familia. Aquí es donde muchas mujeres abandonan sus sueños profesionales porque no pueden alcanzarlos ya sea por motivos económicos, personales o de responsabilidades. Ahora cada vez más mujeres se lanzan a cumplir esos proyectos que muchos son innovadores y sólidos desde una perspectiva económica. No obstante, otras antes ya se atrevieron a alzar el vuelo en este viaje y que serían determinantes para el mundo en general, y para lo económico en particular. Ellas, que abrieron el camino y que han demostrado al mundo que somos igual de capaces que los hombres para cambiar este ateneo.

Podemos hablar de emprendedoras que pasaron a la historia, en el ámbito científico destacamos a Marie Curie que centró su carrera en la investigación de la que cambio el mundo. Fue la primera mujer ganadora de un premio Nobel de Física y Química. En el mundo de la moda, no nos podemos olvidar de la emprendedora más famosa de todos los tiempos: Coco Chanel. La francesa que no encajaba con las directrices de la sociedad en la época, decide abrir su propia tienda a principio de la década del siglo XX. Fue criticada por unos y alabada por otros, que, con sus diseños poco convencionales para la época, como los trajes pantalón llegaron hasta los últimos rincones del planeta. Coco se convirtió en la mujer más importante de la historia en el mundo de la moda, de la que llego a formar parte de la lista de las mil personas más influyentes del siglo XX de la revista “Time”. *“Por lo general, quienes ignoran que el fracaso es inevitable son los que alcanzan el éxito”* (Coco Chanel). No solo las mujeres de piel blanca llegaron a triunfar, La historia de CJ Walker, la primera mujer de color afroamericana en convertirse en millonaria en los Estados Unidos. Sarah, que es así como se llamaba, debido a la dieta deficiente, los escasos hábitos de higiene y productos como la sosa cáustica que utilizaba en su trabajo de lavandera, hicieron que perdiera el cabello. Después de mucho estudio y trabajo consiguió crear su propia línea de productos para el cuidado del cabello de las mujeres afroamericanas. Dos años antes de su muerte “... aún no soy rica, pero espero serlo algún día...” (Madam CJ Walker).

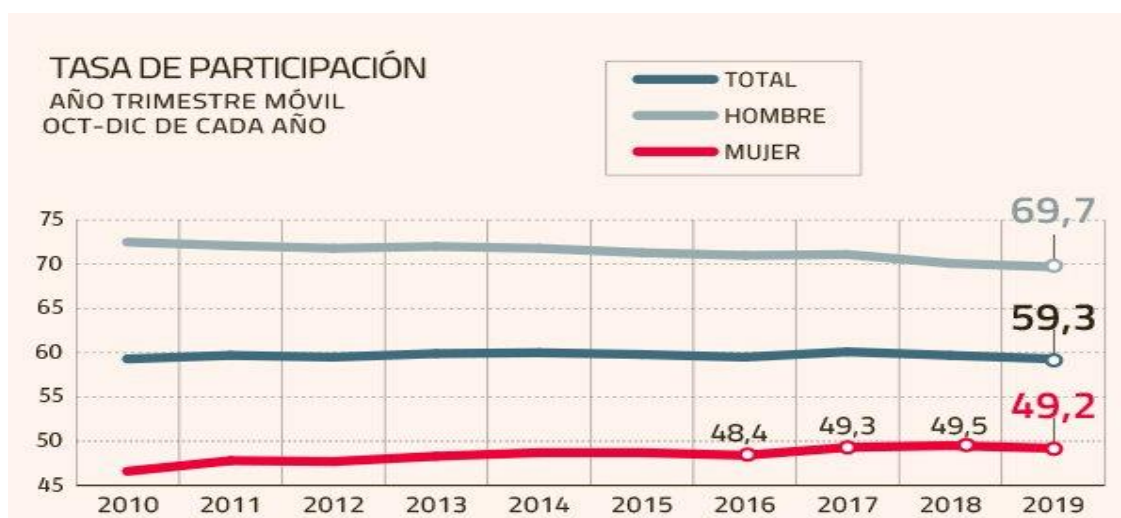
Ya en el siglo XXI, podemos hablar de mujeres emprendedoras que han caminado por el sendero de sus antecesoras. Una de las periodistas más influyentes de Estados Unidos: Oprah Winfrey. Nace en una familia pobre, y con un pasado duro en el que reconoce ser víctima de abusos sexuales y violaciones. Resurge y llega a lo más alto llegando a ser nombrada por la revista Forbes como una de las mujeres más poderosas y adineradas del mundo.

Ya centrándonos en un análisis vinculado al mundo empresarial; un ejemplo de mujeres que destacan por su éxito emprendedor en España, como es el caso de María Dolores Dancausa. Es una banquera de reconocido nombre, así como la creadora de Línea Directa Aseguradora. Delegada consejera de Bankinter, fue nombrada por la revista Forbes en dos años como la mejor consejera del mundo en Ibex 35 en 2013 y repite en 2015 por ser la única mujer en la revista Forbes de los mejores CEO del mundo. Otra mujer destacada es Carlota Pi, ella es la fundadora del startup “Hola Luz”, en la que se quiere transformar la relación con los consumidores con una factura de luz transparente, que se pueda entender por todos los usuarios. Como no podía ser de otra manera, en Galicia también tenemos muchas mujeres emprendedoras y pioneras en distintos ámbitos. En este caso destacamos el caso de las hermanas Uxía y María Domínguez que dan vida a una de las firmas más reconocidas nacional e internacionalmente “Bimba y Lola”. Comienzan su andadura en 2005 y tres años después ya internacionalizan. Bimba y Lola es la tercera mayor empresa de moda de Galicia.

En el **gráfico 4** observamos cómo ha evolucionado favorablemente la participación de la mujer en el mercado de trabajo. Tras la crisis sufrida desde el 2007, esta afecta negativamente al empleo masculino ya que este, se centraba más en la industria y en los trabajos de fuerza, mientras que el empleo de la mujer se centra más en el sector servicios. Aun así, el empleo masculino está por encima del femenino

Gráfico 4.

Tasa de participación laboral entre hombres y mujeres

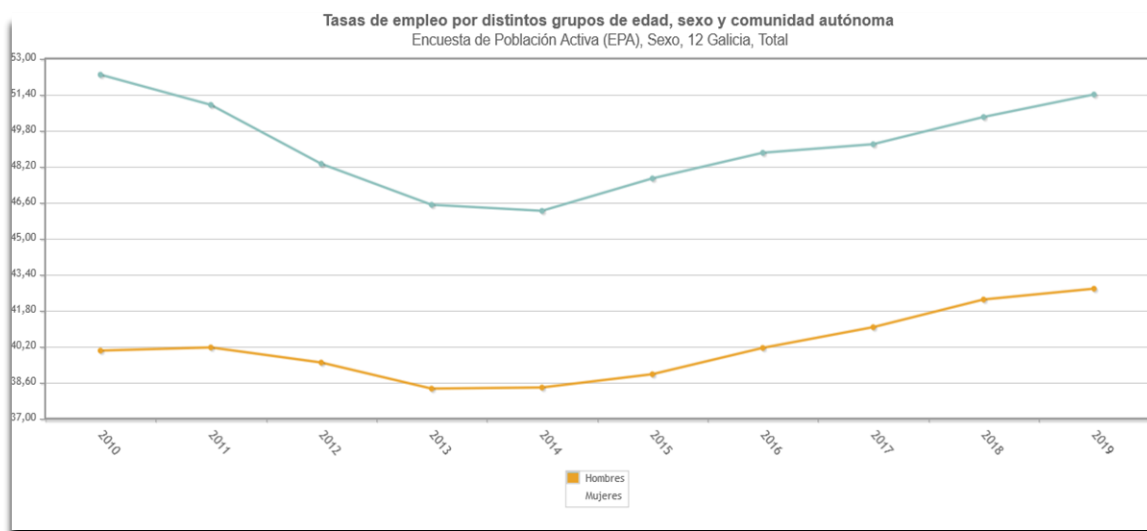


Fuente: Imagen <https://www.df.cl/noticias/economia-y-politica/pais/participacion-laboral-femenina-se-estanca-y-no-logra-superar-barrera-del/2020-02-14/174350.html>

Gráfico 5.

Tasas de empleo por distintos grupos de edad, sexo en Galicia.

La gráfica 5 muestra la evolución del empleo femenino en Galicia, donde podemos ver que claramente que superamos al empleo masculino y que la tendencia es ir subiendo casi en la misma proporción.



Fuente: Gráfica del INE

Para el análisis de mujeres emprendedoras tanto a nivel nacional como de comunidad autónoma, las actividades que administran las mujeres suelen ser de mínimo grado de riesgo, lo que certifica, al menos a priori un resultado más seguro. La rentabilidad de este tipo de negocios permite contribuir con un mínimo del 50% de los ingresos del hogar, este dato aclara que son negocios con futuro, y finalmente, casi el 75% de las emprendedoras crearon su propio negocio, consecuentemente, las emprendedoras no heredaron su actividad, sino que parten de cero. Señalar que ciertamente su reducido tamaño limita su crecimiento a medio y largo plazo, ya que existen problemas para poder ajustar adecuadamente la actividad laboral con la familiar. “Finalmente, destaca el hecho de que las directivas, además de desempeñar sus actividades profesionales, deben realizar tareas del hogar, en no pocas ocasiones, en solitario, sin la colaboración de su pareja” (Vaquero Garcia & Jesús Ferreiro, 2012, pág. 5).

Tanto las medidas fiscales y laborales como sus limitaciones y recomendaciones, son de aplicación las que ya hemos comentado anteriormente.

7. Conclusiones

Si echamos la vista hacia atrás, en 2007 comenzó una crisis que afectó muy negativamente al país, tras unos años con una economía hundida parecía que empezábamos a ver la luz. Estos últimos años, pero de nuevo la economía y esta vez a nivel mundial, sufre una grave caída debido a una crisis sanitaria causada por una pandemia (COVID19). A partir de aquí podemos señalar que, más que nunca, sentimos la necesidad de apostar por los emprendedores y el emprendimiento. Muchas empresas han cerrado y otras tienen dificultades para volver a la normalidad, después de casi 60 días confinados y el ciclo económico parado. Se podría decir que el emprendimiento va a ser la palanca que reactive la economía española, poder reducir la tasa de paro que en este momento se sitúa en el 14.4% y creciendo. Después de lo vivido, podemos y debemos apostar por esto, y para ello es obligatorio otorgar medidas que realmente fomenten el emprendimiento, actuaciones correctamente diseñadas, para que esto pueda tener una vida a medio y largo plazo y, por supuesto, con un presupuesto acorde a los objetivos a los que se quiere llegar.

Si continuamos con las medidas que existen hasta el momento y no se modifican, no estamos limitando su aplicabilidad, si no que estamos poniendo barreras al crecimiento económico del país y del mundo entero, ya que esto nos afecta a nivel mundial. No se considera fracaso, pero con respecto a las medidas y actuaciones que se han tomado en relación al emprendimiento, no se han obtenido los resultados esperados. Los efectos han sido poco visibles y esto es lo que no necesita nuestro país ahora mismo. Como hemos estudiado, da la sensación de que algunas medidas no alcanzan el umbral de beneficiosas, debido a los requisitos cualitativos y cuantitativos tan exigentes para poder beneficiarse. Urgimos actuaciones para paliar y poner freno a esta descontrolada crisis, el ciclo debe continuar y para ello debemos apostar por aquellos con ideas grandes y bolsillos pequeños, y a los que ya estaban en circulación y que por el COVID19 han cesado, necesitan de un empujón que les ayude a retomar el camino.

Hay cantidad de proyectos que tienen que empezar a ser visibles, iniciativas de jóvenes emprendedores que pretenden generar crecimiento económico, empleo que en este momento es fundamental. No podemos esperar al futuro, tiene que ser ahora, promover la creación de políticas y programas que ayuden a los jóvenes emprendedores/as. “En el fondo se trata de crear las condiciones para que las nuevas generaciones tengan la responsabilidad de proporcionar un salto cualitativo de nuestras economías para elevar el bienestar general de la población y, en particular, de los sectores menos favorecidos” (Amador_f_ma, s.f.). Existen demasiadas exigencias para la creación de nuevas empresas que hacen que el desánimo nos lleve a trabajar por cuenta ajena y ver el emprendimiento como algo complicado. Aunque existan medidas que posibilitan algún beneficio tanto fiscal como laboral para los emprendedores/as, son insuficientes en estos momentos. Para que esto fluya debe haber un tratamiento especial para aquellos grupos con dificultades en la creación de nuevo empleo, aquí podríamos englobar al colectivo femenino y a los jóvenes emprendedores/as que se ven obligados a llevarse sus ideas al extranjero porque en nuestro país parece inviable la creación por falta de ayuda por parte del gobierno. De hecho, esta percepción de que España no es un país para las oportunidades de emprendimiento no es solo una opinión propia de ellos españoles, sino que también esa

idea es compartida por el resto del mundo. Así, por ejemplo, el objetivo de lograr el famoso sueño americano hace que Estados Unidos se apercibido como un país donde llevar a cabo una actividad económica, que con esfuerzo y dedicación se puede alcanzar un rendimiento óptimo. Siguiendo la línea de los países anglosajones, otro ejemplo de destino emprendedor es Inglaterra, donde se valora la implicación, el Know How y los méritos propios como pilares del éxito.

A tenor de la delicada situación económica que vivimos, unas de las principales medidas que se pueden mejorar a corto plazo son: la eliminación temporal de la cotización al RETA, así como deducciones y bonificaciones para empresarios con trabajadores a cargo. “Desde el marco fiscal, cabría la posibilidad de esbozar una contracción en los tipos impositivos en el Impuesto de Sociedades ,el establecimiento de una disminución de los beneficios reinventados en las PYMEs, unas mayores deducciones fiscales para los/as autónomos/as en estimación directa normal y simplificada en el IRPF cuando crean una nueva entidad o contratan el primer trabajador y, especialmente una reforma profunda del sistema de estimación objetiva por módulos en el IRPF” (Vaquero Garcia & Jesús Ferreiro, 2012, pág. 18).

Todo esto no se puede conseguir si no se produce un cambio de pensamiento en la sociedad, dejar de ver a los emprendedores como algo inalcanzable, es un reto que entre todos tenemos que llevar a cabo.

8. Bibliografía

8.1. Referencias de libros y revistas

Hoyos Iruarrizaga, J., & Saiz Santos, M. (2014). *“Business Angels. Los mecenas del ecosistema emprendedor”*. Madrid: ESIC. ISBN: 978-84-7356-152-5

López Díaz, A. J. (2013): *“Emprender Una perspectiva de género”*, Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións, ISBN: 978-84-9749-537-7.

Roca, J. (2010): *“Evaluación de la efectividad y eficiencia de los beneficios tributarios”*, Documento debate, IDB-DP-136, Banco Interamericano de Desarrollo, New York, <https://core.ac.uk.pdf>

Vaquero, A. y Ferreiro, F. (2013): *“Variables laborales y fiscales del emprendimiento”*. Servicio de Publicaciones, Universidad de A Coruña.

Vaquero, A. (2016). *“Actuaciones fiscales en materia de emprendimiento: Resultados y líneas de mejoras”*, Instituto de Estudios Fiscales, 24/2016. ISSN :1578-0244.

8.2. Normativas

España. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. [Internet]: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>

España. Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia [Internet]: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-883>

España. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. [Internet]: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

España. Galicia. Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado [Internet]: https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20111020/AnuncioCA01-141011-7516_es.html

Consellería De Economía, Empleo e Industria: https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200203/AnuncioG0424-140120-0020_es.html (consultado en abril de 2020).

8.3. Otras referencias

Cien gallegas que si no conoces, deberías, <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2018/03/06/100-gallegas-conoces-deberias/00031520358226883547349.htm> (consultado en mayo de 2020).

Cómo hacer la reserva de nivelación (art. 105 Ley 27/2014 IS), http://www.supercontable.com/pag/documentos/comentarios/nueva_reserva_nivelacion.html (consultado en mayo de 2020).

Cómo Tributar como autónomo, <https://getquipu.com/blog/regimen-de-estimacion-directa-u-objetiva-como-tributar-como-autonomo/> (consultado en mayo de 2020).

El fracaso del criterio de caja en el IVA, <http://www.legaltoday.com/blogs/fiscal/blog-sobre-tributacion-indirecta/el-fracaso-del-criterio-de-caja-en-el-iva#> (consultado en mayo de 2020).

INE (2019). *Encuesta de Población Activa*, España: <https://www.ine.es/index.htm> (consultado en abril de 2020).

INE (2020). *Encuesta de Población Activa*, España: <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=4135#!tabs-tabla> (consultado en abril de 2020).

Informe Doing Business: *Tiempo necesario para crear un negocio en días*, Banco Mundial disponible en <https://www.doingbusiness.org> (consultado en abril de 2020).

Ministerio De Empleo Y Seguridad Social (2020): *Anuario de Estadísticas Laborales*, Madrid, disponible en: <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/contenidos/anuario.htm> (consultado en abril de 2020).

Ministerio De Hacienda Y Administraciones Públicas (Varios años). *Memoria de Presupuestos de Beneficios fiscales*, Madrid. (consultado en abril de 2020).

Ministerio De Trabajo Y Economía Social (2020): *Guía Laboral - Los contratos de trabajo: modalidades e incentivos*. http://www.mitramiss.gob.es/es/Guia/texto/guia_5/contenidos/guia_5_12_1.htm (consultado en abril de 2020).

Mujeres emprendedoras que han marcado la historia de la economía y las finanzas, <https://blog.selfbank.es/mujeres-emprendedoras-que-han-marcado-historia/> (consultado en mayo de 2020).

Principales limitaciones fiscales para un emprendedor, <https://www.iebschool.com/blog/limitaciones-fiscales-emprendedores-creacion-empresas/> (Ana Martín del campo), (consultado en mayo de 2020).

¿Qué es mujer emprendedora?, <https://supermujer.com.mx/profesion/que-es-mujer-emprendedora/> (consultado en mayo de 2020).

Servicio Público De Empleo Estatal (2020): *Guía de contratos* <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion->

[institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-empleo/guia-contratos.html](#)
(consultado en mayo de 2020).

9. Anexos

Beneficiarios de prestaciones según tipo de prestación:

AÑOS (media anual)	BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES			
	TOTAL	NIVEL CONTRIBUTIVO		
		Total	Contributiva	Trabajadores eventuales agrarios
2004	1.262.391	663.154	662.286	868
2005	1.295.201	687.033	684.196	2.837
2006	1.330.432	720.384	715.866	4.518
2007	1.421.480	780.205	771.600	8.605
2008	1.814.632	1.100.879	1.087.667	13.212
2009	2.681.223	1.624.792	1.606.373	18.419
2010	3.042.734	1.471.826	1.452.717	19.108
2011	2.845.652	1.328.020	1.309.025	18.996
2012	2.942.061	1.381.261	1.361.561	19.700
2013	2.865.153	1.310.915	1.291.315	19.600
2014	2.542.977	1.059.799	1.035.740	24.059
2015	2.224.172	838.392	813.953	24.439
2016	2.010.245	763.697	736.252	27.445
2017	1.862.400	726.575	697.495	29.079
2018	1.804.668	751.172	720.641	30.530
2019	1.861.100	807.614	775.214	32.400

AÑOS (media anual)	BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES			
	NIVEL ASISTENCIAL			
	Total	Subsidio (2)	Renta agraria	Subsidio de trabajadores eventuales agrarios
2004	559.984	352.954	9.780	197.251
2005	558.501	352.051	15.184	191.266
2006	558.702	353.907	19.932	184.863
2007	575.675	373.891	26.594	175.190
2008	646.186	448.441	31.478	166.266
2009	960.888	764.805	37.173	158.910
2010	1.445.228	1.245.513	45.954	153.761
2011	1.331.316	1.130.292	53.827	147.197
2012	1.327.027	1.126.010	60.814	140.203
2013	1.313.986	1.111.132	69.511	133.343
2014	1.221.390	1.020.117	73.129	128.144
2015	1.102.529	901.885	78.223	122.422
2016	997.192	799.623	80.220	117.350
2017	902.193	706.294	83.124	112.775
2018	853.437	662.138	83.798	107.500
2019	912.384	726.402	83.100	102.882

Beneficiarios de Prestaciones

BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES		
AÑOS (media anual)	PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO (3)	TASA DE COBERTURA (Porcentaje) (4)
2004	-	61,5
2005	-	63,6
2006	-	66,5
2007	-	71,4
2008	-	73,6
2009	-	75,5
2010	-	78,4
2011	-	70,7
2012	-	65,8
2013	-	62,3
2014	-	58,9
2015	33.781	55,8
2016	23.477	55,1
2017	34.018	56,2
2018	33.978	58,2
2019	129	62,4

TASA DE
COBERTURA
(Porcentaje)
(4)

